

DELLA GOVERNANTE VENTR  
 NARRAVEDISA NO DE MIL  
 SECELENTOS E VENTRE:

De Navarra a propria. Con los demas gastos que se oficianen  
 entre los vecinos que deben su fe a esta Canga de forma  
 que sea igual y se deuen agraues y que sea respecto de la  
 Penuria que padese esta Villa con la continuada Contribu-  
 zion de los campos, y sea notorio el atraso de los sembrados  
 y que no se encuentran donde Commodam, se queda formal  
 de ar, y llegara el caso, por esta razon, de que la desorden  
 de los soldados que se gastan en los Cavallos los  
 hijos de Navarra el campo, lo que dara motivo a que  
 los Pobres de esta poble, no queden por  
 dar las Contribuciones de otros graves danos que se  
 evidencian, se despache persona para que con Carta  
 desta Villa haga presente a S. Magestad, o al  
 de Navarra las razones de que se hace mencion para  
 libitando el Alivio que se currere mas favorable que  
 de sus genda la renueva de la Compania de Cavallos  
 Dragones, y que para sustituir a los referidos, se  
 que no es ociosa Voluntaria, se despache persona por  
 de S. Magestad, para que a la Vista de su Informe,  
 y para el reconocimiento de los quaxales, y foraxce de muy  
 diligencias que se ofician, se nombra por Comisarios a los  
 Señores, Diego, y Daseu nombrant, de Comisarios para que  
 asistan a los referidos de Rechaon Dientes y todo a los  
 D. Joseph Barria Melgare, D. Juan Lucas Espan, y a todos  
 los otros Regidores que la aceptaron, y para los gastos que  
 se ofician asi para el Expreo a S. Magestad, como para  
 las personas que se ande de supe en la Siega y Condur  
 de los foraxces se sigue prestado lo necesario del Caudal  
 de propios mas prompto, que de Navarra luego que se